



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER y YACANTO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAVIER Y YACANTO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°413/21**

**Art. 1°.-ESTABLECESE** un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para todas las contribuciones, tasas y multas, establecidos por la Municipalidad de San Javier y Yacanto en las Ordenanzas Correspondientes.

**Art. 2°.- EL** presente Régimen comprende las obligaciones derivadas de cuotas adeudadas que hayan vencido hasta el día **31/12/2020 inclusive** actualizadas con el interés por mora, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con demandas judicial iniciada, las que no podrán refinanciarse con el presente plan.

**Art.3°.- CONDONANSE**, para los contribuyentes de obligaciones, que regularicen mediante el presente régimen hasta la fecha de vencimiento para el acogimiento al mismo y que se encuentren pagas las obligaciones exigibles del año 2021:

**Hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recargos, intereses resarcitorios y/o punitivos no abonados, cuando al pago se efectuó de CONTADO.**

**Art.4°.- LOS** contribuyentes y responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen podrán optar por cancelar las mismas mediante un plan de pagos de contado o en cuotas, cumpliendo con las siguientes condiciones:

Al suscribir el plan, el contribuyente firmara la adhesión a través de un formulario que deberá contener discriminados los valores de todas las cuotas suscriptas.

**Tendrán vencimiento: la primera cuota el día en que se materialice el acogimiento al presente régimen y las cuotas siguientes serán los días 10 de cada mes.**

- a) El importe de la primera cuota será del 30% del monto adeudado con actualización de intereses resarcitorios y/o punitivos no abonados.
- b) El número de cuotas no podrá excederse de doce (12).
- c) Es requisito indispensable para materializarse el acogimiento, el pago de la primera cuota.
- d) Las cuotas no devengaran interés de financiación.

**Art.5º.-** El ingreso fuera de termino de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzcas la caducidad, devengara por el periodo de mora los intereses y recargos resarcitorios vigentes del 3,5% mensual.

**Art.6º.-** LA falta de pago de más de tres cuotas consecutivas o alternadas en los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad de San Javier y Yacanto a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin que medie otra intervención por parte de la Municipalidad, que la notificación de la caducidad operada, mediante simple nota.

Una vez caduco el plan, la Municipalidad de San Javier y Yacanto iniciara sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y multas que se hubieran condonado con motivos del acogimiento al plan de facilidades de pago que se establecen en la presente ordenanza, calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

Caducidad del plan de pago implica la pérdida de los beneficios previsto en el art. 3º, para la totalidad de las obligaciones incluidas en el mismo.

Los ingresos realizados con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados a cuenta de las obligaciones impagas que incluía el plan.

**Art.9º.-** LAS disposiciones de la presente Resolución entraran en vigencia desde la fecha de su aprobación y estará vigentes hasta el día 31/10/2021, pudiendo el ejecutivo municipal prorrogar dicho plan hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto correspondiente.-

**Art.10º.-**COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAVIER Y YACANTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.-